

RESOLUCION No.01-G-IJ-

VICTOR ANCHUNDIA PLACES  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, (E)

0003782

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 5 de septiembre de 2000, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de reactivación, conversión de su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **LABOTERAPIA CIA. LTDA.** "en liquidación";

QUE el señor Ing. Rodolfo Kronfle Chambers, en su calidad de Gerente General de la Compañía, con el patrocinio de la abogada Juanita Mendoza, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, para cuyo efecto ha presentado copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia Jurídica, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las facultades delegadas por el señor Superintendente de Compañía, mediante Resoluciones Nos. ADM-98-217 del 8 de octubre de 1.998; y, SFA-DF-G-2001-014 del 8 de marzo de 2001;

R E S U E L V E :

**ARTICULO PRIMERO.- 1- -APROBAR:** a) La reactivación de la compañía **LABOTERAPIA CIA. LTDA.** "en liquidación"; b) La conversión de su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) El aumento de capital por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Dólares de los Estdos Unidos de américa, dividido en NOVECIENTAS SETENTA Y DOS participaciones de UN de dólar cada una; y, d) la reforma de estatuto constante en la indicada escritura.- **2.-** Declarar terminado el proceso de liquidación.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

**ARTICULO TERCERO .- DISPONER** que el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente resolución y sienta razón de esta anotación.

**ARTICULO CUARTO .-DISPONER** que el señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena ; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el art.33 del Código de Comercio.

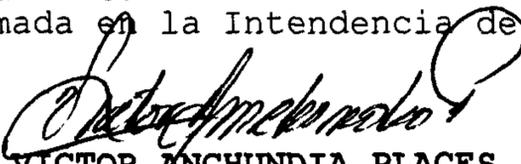
**ARTICULO QUINTO .-DISPONER.-** Que el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública de 13 de diciembre de 1969, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reactivarse, convertir su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y reformar su estatuto social, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente resolución y sienta razón de esta anotación.

**ARTICULO SEXTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución al señor Delegado General del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.-DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

-5 ABR 2001

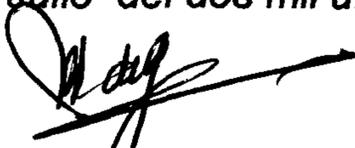
  
VICTOR ANCHUNDIA PLACES

INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, (E)

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

2010

1.- **Certifico:** que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a foja 72.465, número 16.834, del Registro Mercantil, y anotada bajo el número 22.984, del Repertorio.- 2.- **Certifico:** que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, seis de Julio del dos mil uno.-

✓ 

**DRA NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

